



COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

Ley de Creación N° 19364

CONSEJO NACIONAL

PRONUNCIAMIENTO

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, SEÑOR MINISTRO DE SALUD:

En la actual situación de emergencia sanitaria e incremento de casos confirmados de COVID-19, pedimos la modificación del D.S. 022-2001-SA por el que se aprueba el **“Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios”**.

Dicha norma regula actividades como: a) Desinsectación, b) Desratización, c) Desinfección, d) Limpieza de ambientes, e) Limpieza y desinfección de reservorios de agua, y f) Limpieza de tanques sépticos, elementos que son inherentes al campo biológico y de vital importancia en su gestión debido a que el manejo inadecuado de cada uno de ellos, constituye un peligro para los seres vivos y el ambiente, teniendo como eje a los seres humanos y el ambiente que lo rodea y que la norma en resumen, constituye el control de los peligros biológicos.

Tratándose de una norma de gran importancia y cuyo objetivo principal se encuentra dentro del espectro de las principales competencias de la Biología, es necesaria la participación del Colegio de Biólogos del Perú para su mejoramiento, y es de nuestra preocupación, que la misma norma no incluya la función del profesional biólogo en las actividades de saneamiento, ni en las empresas de saneamiento ambiental reguladas bajo la norma, trasgrediendo tácitamente las funciones del biólogo, las mismas que derivan de la Ley 28847 y la Ley N° 23536 traduciéndose es un peligro para la sociedad en su conjunto.

Nuestra Ley del Trabajo del Biólogo N° 28847; incluye: **Detección, identificación y estudio de agentes biológicos patógenos** (R.M. 627-2008/MINSA, que aprueba la NTP N° 072-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica) (...), **la realización de Estudios y análisis biofísicos, bioquímicos, citomorfológicos, histológicos, microbiológicos, parasitológicos e inmunológicos de muestras biológicas, Estudios epidemiológicos relacionados con la salud, higiene y calidad ambiental, así como de Asesoría genética y biótica** (R.M. N° 231- 2014/MINSA, Modificatoria del Manual de Clasificación del Cargos del Ministerio de Salud)

Motivo por el cual solicitamos a la brevedad se incluya al profesional BIÓLOGO que por sus competencias y formación y en defensa de la salud de la población debe ser partícipe de las actividades que regula dicha norma, el cual al ser excluido no solo vulnera nuestros derechos, sino que transgrede la Constitución y leyes que rigen en nuestro país.

Los profesionales BIÓLOGOS, estamos siempre al servicio de la población y renovamos nuestro compromiso de trabajo conjunto, multidisciplinario e interinstitucional en esta pandemia por COVID-19.

Lima, 12 de mayo 2020.

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES-CBP